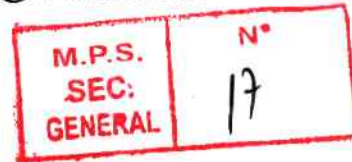




# Municipalidad Provincial de Sechura



*"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2017-MPS.

Sechura, 18 de Julio de 2017.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2017, el Dictamen N° 005-2017-MPS-CODI de fecha 26 de junio de 2017 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo institucional, mediante el cual recomiendan la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio e Incentivos a favor de los contribuyentes del Distrito de Sechura; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los dispositivos legales vigentes, se establece que la recaudación, administración y fiscalización de los Tributos Municipales corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;



Que, parte de esa tarea, entre otros conceptos, consiste en la actualización permanente de la base de datos del sistema predial, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones, el control del proceso de fraccionamiento de pagos y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, para el mejoramiento de dichas funciones, es oportuna y necesaria la realización de una campaña que permita el cumplimiento de las obligaciones de los vecinos con esta Comuna, flexibilizando la normatividad de la materia, la ampliación y depuración de la base tributaria;



Que, el artículo 7° de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN, señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos re aprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que producen, al menos una vez por semana;

Que, conforme al artículo 41° del Decreto Supremo No. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a condonar, con carácter general, diversos conceptos que forman parte de la deuda tributaria que administren;

Que, el artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, con Informe N° 250-2017-MPS-GAJ de fecha 01 de junio de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional para que previa emisión del DICTAMEN correspondiente, se eleve al Pleno del Concejo, para que proceda a su exposición, deliberación y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "PAGA TUS IMPUESTOS" y 2.- EMITASE la correspondiente Ordenanza Municipal, ordénese su publicación y notificación conforme y con arreglo a Ley.

Que, por Dictamen N° 005-2017-MPS-CODI, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE CONTEMPLA LOS IMPUESTOS PREDIAL, PATRIMONIO VEHICULAR, ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES y 2.- ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE";





# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.  
SEC.  
GENERAL

N°  
18

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 13-2017-MPS.

Estando a lo establecido por los artículos 9° inciso 8°), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SECHURA - DENOMINADA "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS JUNTOS TODO LO PODEMOS 2017".**

**ARTICULO PRIMERO: PLAZO Y ALCANCE**

El programa de beneficios tributarios, alcanza a las deudas tributarias pendientes adeudados por los periodos tributarios comprendidos entre los años 1997 al 2016 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto a los espectáculos públicos No deportivos y Arbitrios Municipales, así como deudas por haber incurrido en infracción tributaria y/o administrativa, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación al 31 de Octubre del 2017. No obstante por la naturaleza del tributo, el Impuesto de Alcabala solo podrá gozar del beneficio del pago al contado.

**ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS**

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de las deudas tributarias son:

**A) POR PAGO AL CONTADO**

Por el pago al contado de las deudas tributarias se otorgaran los siguientes beneficios:

- Exoneración del 100% de los intereses moratorios, Multas y gastos administrativos.
- Exoneración de las multas tributarias, administrativas y sanciones.
- Descuento del 50% de Costas Procesales.

Tanto en Deudas que se encuentren en cobranza Ordinaria y en cobranza coactiva.

**B) POR PAGO FRACCIONADO**

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- Exoneración del 100% de los intereses y multas tributarias y gastos Administrativo
- Doce (12) cuotas de fraccionamiento como máximo.
- Descuento del 50% de Costas Procesales.

Tanto en Deudas que se encuentren en cobranza Ordinaria y en cobranza coactiva.

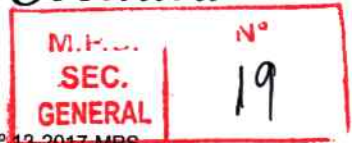
**ARTICULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.**

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-El Contribuyente podrá tener dos fraccionamientos como máximo.
- 2.-Para celebrar el refinanciamiento del segundo fraccionamiento, deberá abonar el 20% de la cuota inicial.
- 3.-Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.
- 4.-En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
- 6.-En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva, serán tratadas como cobranza ordinaria
- 7.-Declaracion jurada simple de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento formal de la (s) reclamación (es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial, copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(3) Continúa Ordenanza Municipal N° 13-2017-MPS.



## ARTÍCULO CUARTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO.

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas se les notificará dándole un plazo en días para que se acerque a regularizar la deuda de lo contrario perderá el Beneficio después de cumplidos estos días.

## ARTICULO QUINTO: CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PÉRDIDA DE BENEFICIO.

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva resolución Gerencial que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.

## ARTICULO SEXTO: BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

### DESCUENTO DEL 50% DE ARBITRIOS.

Conceder a los Contribuyentes que mantengan Deudas de Arbitrios de los años 1997 hasta el 2016 el Descuento del 50% en arbitrios municipales, en Contribuyentes afectos o Exoneradas de Impuesto Predial.

### OTORGAMIENTO DE BONOS.

En cumplimiento a la Ley N° 29419 (Ley que regula la actividad de los recicladores) se otorgara beneficios a los contribuyentes que realicen por 06 meses continuos la segregación de residuos sólidos en la fuente domiciliaria para luego ser acopiado en los vehículos recolectores de la municipalidad; se les otorgara un bono (BONO VERDE) del 10% de descuento de arbitrios, adicional a los beneficios otorgados por la municipalidad previo informe de la subgerencia de Salud y Medio Ambiente.

## ARTICULO SETIMO: RESOLUCION QUE RECONOCE LA CONDICION DE CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL.

Mediante Resolución de Gerencia de Rentas, se reconocerá a los Contribuyentes puntuales, los mismos que serán notificados en sus domicilios con el Descuento correspondiente por Bono Verde (10% en Arbitrios) Adicionales a cualquier otro Beneficio del año 2017.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Provincial de Sechura. En caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Rentas en vía de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

  
Municipalidad Provincial de Sechura  
ARMANDO REVALO ZETA  
ALCALDE

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec. Gral.